



RESOLUCION DIRECTORAL N° 522 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **05 MAYO 2016**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 155582-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Gladys Edita Gamarra Montenegro de Briones, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales San Isidro y La Natividad; ubicado en el Anexo Tabada del caserío Chuco, distrito Jesús, provincia y región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, de acuerdo al artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, en los casos de regularización de uso de agua superficial con fines agrarios, cuya área bajo riego sea hasta cinco (05) hectáreas, está exonerado de multa;

Que, mediante escrito del visto, Gladys Edita Gamarra Montenegro de Briones, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales San Isidro y La Natividad; ubicado en el Anexo Tabada del caserío Chuco, distrito Jesús, provincia y región Cajamarca.

Que, mediante Informe Técnico N° 132-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 08 de marzo de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, recomienda que es factible Otorgar a favor de Gladys Edita Gamarra Montenegro de Briones, Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, en vía formalización, por un volumen anual de 971,35 m³, equivalente a un caudal hasta 0,07 l/s; proveniente de manantial San Isidro, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 791 464 E – 9 195 933 N a una altitud de 2 117 msnm por un caudal de 0,03 l/s; manantial La Natividad con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 791 478 E – 9 195 953 N a una altitud de 2 095 msnm, por un caudal de 0,04 l/s. El punto referencial del centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 791 635 E – 9 196 945 N. Políticamente está ubicado en el anexo Tabada del Caserío de Chuco, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca, región Cajamarca;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 522-2016-ANA-AAA.M

Que, las obras de infraestructura hidráulica están conformadas por dos captaciones rusticas de tipo permanente y está formado por una toma frontal que unen dichas aguas al reservorio; 01 reservorio rústicos labrado en tierra de sección 4,00 m de ancho x 4,00 m de largo x 2,00 m de altura, que es abastecidos por cada una de las captaciones, un canal de conducción de sección circular de PVC de $\frac{3}{4}$ " con una distancia de 963,00 m;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico conformado por dos captaciones rusticas de tipo permanente y está formado por una toma frontal que unen dichas aguas al reservorio; 01 reservorio rústicos labrado en tierra de sección 4,00 m de ancho x 4,00 m de largo x 2,00 m de altura, que es abastecidos por cada una de las captaciones, un canal de conducción de sección circular de PVC de $\frac{3}{4}$ " con una distancia de 963,00 m.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de Gladys Edita Gamarra Montenegro de Briones, Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 971,35 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,07 l/s; proveniente del manantial San Isidro, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 791 464 E – 9 195 933 N a una altitud de 2 117 msnm, por un caudal de 0,03 l/s; del manantial La Natividad con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 791 478 E – 9 195 953 N a una altitud de 2 095 msnm; por un caudal de 0,04 l/s. El punto referencial del centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 791 635 E – 9 196 945 N. Políticamente está ubicado en el anexo Tabada del caserío de Chuco, distrito de Jesús, provincia y región Cajamarca. La asignación mensualizada se detalla en el cuadro N° 01. El usuario y el detalle del derecho de uso de agua se señalan en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Asignación mensualizada.

UNIDAD	ASIGNACION MENSUAL (m³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,02	0,00	0,00	0,00	0,03	0,05	0,07	0,06	0,06	0,02	0,04	0,01	
Volumen (m³)	515	0,00	0,00	0,00	89,90	133,98	174,38	163,50	163,07	6156	97,99	35,82	971,35

Cuadro N° 02: Usuario y detalles del derecho de uso de agua.

N°	DEL USUARIO		Datos del Predio				De la Fuente de Agua			Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Area Total ha	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Centroide (WGS 84- Zona 17S)		
								Este	Norte	
1	Gladys Edita Gamarra Montenegro	26625782	CANTAGALLO	S/C	4,5650	0,1250	DOÑA GLADYS	791 635	9 196 945	971,35
TOTAL					4,5650	0,1250	ASIGNACION			971,35

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Gladys Edita Gamarra Montenegro de Briones, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Cajamarca, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales San Isidro y La Natividad. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 522-2016-ANA-AAA.M



ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Cajamarca, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente resolución a Gladys Edita Gamarra Montenegro de Briones, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Colatelo
Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva
DIRECTOR